



00083 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 ABR 2015

VISTO, el expediente N° 1364/15 correspondiente a la 2° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 301/1 de fecha 16 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de enero de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el convenio citado tiene por objeto realizar un Programa de asistencia y asesoramiento comunicacional a los fines de que la UNLa asesore a la Defensoría en el plano de lo comunicacional en general y en la difusión con la comunidad en particular para la realización de un diagnóstico, punto O, de la situación de la comunicación entre la defensoría y la comunidad y a partir de estos resultados diseñar una estrategia de re posicionamiento de la misma, con el objetivo de reforzar la cercanía y accesibilidad de la institución con el vecino, mantener una comunicación bidireccional, sistematizar el monitoreo de las expectativas, necesidades y demandas de la comunidad sobre la Ciudad y así cumplir satisfactoriamente con el rol esperado de la Defensoría;

Que este cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 21 de enero de 2015 entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. Sabrina Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00083 / 15

Universidad Nacional de Lanús



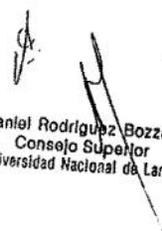
Universidad Nacional de Lanús

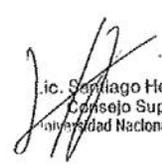
CONVENIO ESPECÍFICO

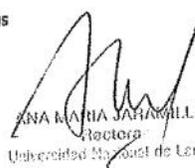
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Dr. Ángel Armando Alejandro Amor, DNI 14.455.844, en su carácter de defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado por Resolución N° 362/2013 publicada en el BOCBA N° 4305 del 26/12/2013, LCBA/13, con domicilio en Piedras 574 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "DEFENSORIA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan, mediante el presente convenio realizar un Programa de asistencia y asesoramiento comunicacional a los fines de que la UNLa asesore a la DEFENSORÍA en el plano de lo comunicacional en general y en la difusión con la comunidad en particular para la realización de un diagnóstico, punto 0, de la situación de la comunicación entre la defensoría y la comunidad y a partir de estos resultados diseñar una estrategia de re posicionamiento de la misma. Con el objetivo de reforzar la cercanía y accesibilidad de la institución con el vecino, mantener una comunicación bidireccional, sistematizar el monitoreo de las expectativas, necesidades y demandas de la comunidad sobre la Ciudad y así cumplir satisfactoriamente con el esperado de la Defensoría.

SEGUNDA: Compromisos. La UNLa deberá presentar en el plazo de un mes un plan de trabajo que contemple las actividades y los plazos dentro de los cuales se deberá cumplir el objeto de este convenio. El desarrollo y puesta en marcha de este plan de trabajo estará a cargo de la UNLa, el cual deberá desarrollar todas aquellas tareas y acciones necesarias tendientes a lograr un adecuado cumplimiento de los objetivos.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00083 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

TERCERA: Información. La DEFENSORÍA pondrá a disposición de la UNLa toda la información necesaria para dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

CUARTA: Financiamiento: A los fines del cumplimiento de las obligaciones, la DEFENSORÍA abonará a la UNLa la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) mensuales, pagaderos los días 15 de cada mes, desde el mes de febrero de 2015 hasta el mes de enero de 2016 inclusive. La UNLa destinará tales fondos exclusivamente al desarrollo de las tareas establecidas en el convenio. El pago de la suma mencionada incluye los gastos administrativos correspondientes a la UNLa de un diez por ciento.

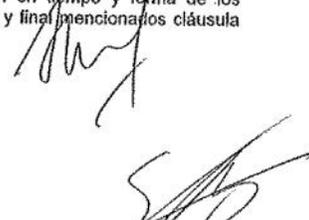
QUINTA: Confidencialidad. Las personas asignadas por la UNLa, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo de desarrollo de su trabajo en el presente convenio. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por la DEFENSORÍA, ya fuere durante o después de la finalización del presente convenio.

SEXTA: Informes. La UNLa se compromete a entregar a la DEFENSORÍA, en forma mensual un informe de avance con los resultados de las actividades. El mismo corresponde a los avances de un estudio cualitativo llevada a cabo a través de la técnica de focus group y entrevistas en profundidad. Los mismos tendrán como público objetivo los vecinos de las 15 comunas diferenciados según el lugar de residencia y el nivel socio económico de los mismos. Las entrevistas en profundidad se aplicarán a los líderes sociales y sobre su selección se decidirá en cada caso, dependiendo de la problemática que se observe en cada una de las mismas. Al finalizar el presente convenio específico, la UNLa deberá entregar un informe donde consten los resultados finales obtenidos.

SÉPTIMA: La UNLa deberá presentar por ante la Dirección General de Asuntos Legales de la DEFENSORÍA, y con antelación de 10(diez) días al vencimiento de cada pago, un adelanto del/ los informe/s definitivo/s que presentará por ante la Dirección General Económico y Financiera, previstos en la cláusula anterior. Tanto la presentación en tiempo y forma de los adelantos de informes y/o informes mensuales y final mencionados en la cláusula


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00083 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

séptima, como su correspondiente recepción por las autoridades de la DEFENSORÍA a entera conformidad, son condiciones necesarias para percibir cada una de las cuotas previstas en la Cláusula quinta.

OCTAVA: Derechos intelectuales. Los derechos intelectuales que pudieren originarse en este convenio específico, en relación a los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados pertenecen a ambas partes en iguales porcentajes. En caso de que LAS PARTES en forma conjunta decidan publicar alguno de los informes previstos en la cláusula séptima, se deberá hacer constar que los mismos se originan en el presente.

NOVENA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el mes de enero de 2016, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

DÉCIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMOPRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 24 del mes de ENERO del año 2015.


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de B.A. A.


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús